

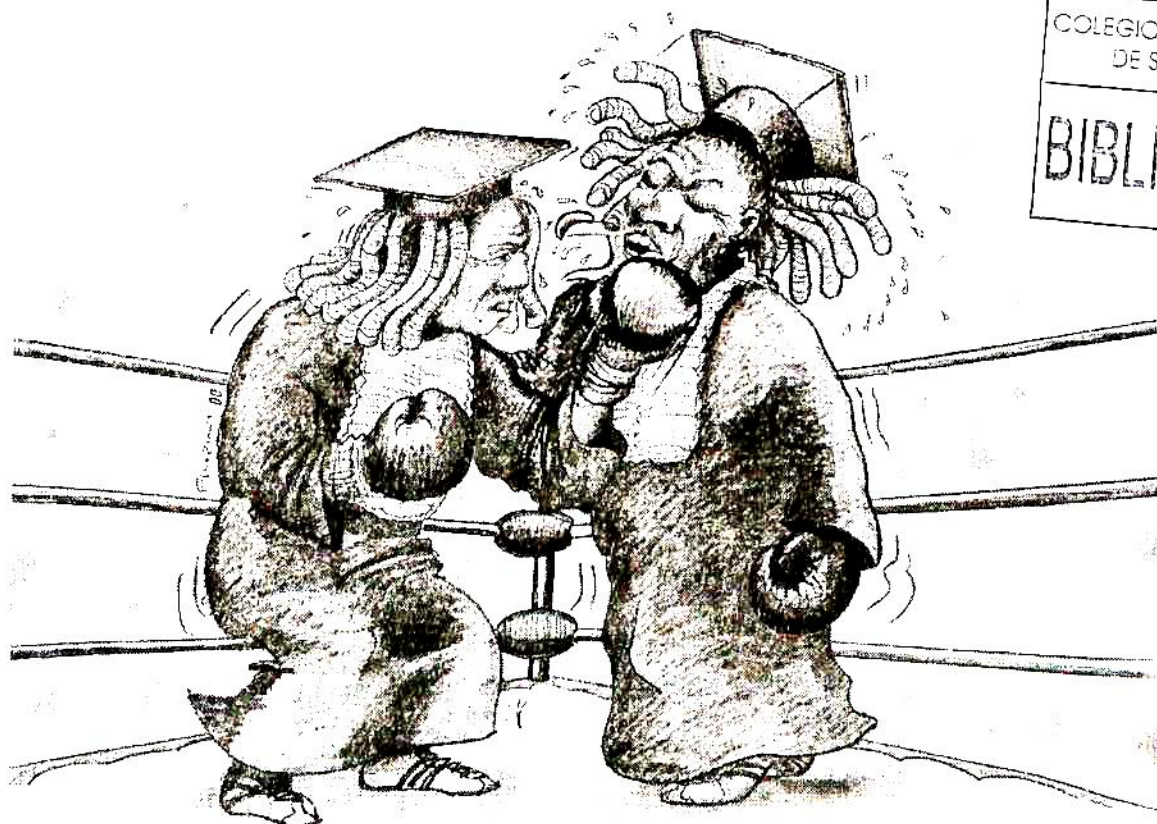
Das Primeras

AÑO V • Nº 17 • MARZO DE 2000 • BUENOS AIRES • ARGENTINA



*Colegio de Abogados
de San Isidro*

Tiempos de tolerancia



Publicación del Colegio de Abogados de San Isidro
Martín y Omar Nº 339 - (1642) San Isidro - Tel./Fax: 4732-0303 - Ejemplar sin cargo
E-mail: consejo@sfanet.com.ar

**EL PATRIMONIO DE LOS JUECES Y LA
INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL.**

(Editorial - Pág. 3)

**PERTINENTE RECLAMO
Bco. Prov. Bs. As.**

(Actos de Gobierno - Pág. 13)



Colegio de Abogados de San Isidro

Dos Primeras

AÑO V • Nº 17 • MARZO 2000

Publicación del Colegio de Abogados de San Isidro

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente:	Dr. Guillermo E. Sagués
Vicepresidente 1º:	Dr. Gustavo F. Capponi
Vicepresidente 2º:	Dr. Tomás Ángel Pérez Bodría
Secretario:	Dr. Pedro Enrique Trotta
Prosecretario:	Dr. Oscar Neyssen
Tesorero:	Dr. Antonio Carabio
Protesorero:	Dra. Susana Clara Firpo

Consejeros Titulares:	Dr. Roberto Jorge Abdala
	Dr. Eduardo Agustín Arce
	Dra. María Rosa Avila
	Dr. Rodolfo David D'Anunzio
	Dr. Carlos Alberto Rocino

Consejeros Suplentes:	Dra. Graciela Mabel Menéndez
	Dr. Ernesto L. Rodríguez Cifuentes
	Dra. Hilva Karina Soria Olmedo
	Dr. Miguel Weihmüller

DEPARTAMENTO DE IMPRENTA

Director:	Dr. Carlos Loza Basaldúa
-----------	--------------------------

DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES

Director:	Dr. Carlos A. Rocino
Secretaria:	Dra. María Adela Dobalo de Moncayo

*Esta publicación se imprime en nuestros talleres:
Acassuso 456 - San Isidro - Tel. 4743-4947.*

Adherido a S.I.P. y A.D.E.P.A.

*La Dirección no se hace responsable de los artículos firmados.
Permitida la reproducción parcial o total de los artículos de ésta
publicación, con expresa autorización de la Dirección de la misma.*

El Patrimonio de los Jueces y la Independencia del Poder Judicial



Desde que las ideas de Montesquieu se plasmaron en las Constituciones

escritas en el Siglo XIX la división de poderes (o la división del poder en tres funciones para algunos) constituye una de las bases sobre las que se asienta el Sistema Republicano de Gobierno.

Son los tres poderes los que gobiernan en lo que se denomina "Estado de Derecho" con funciones claramente delimitadas en la Constitución, sin interferir en la gestión de los otros.

El sistema de controles y pesos y contrapesos actúa como garantía genérica que impide el exceso del poder a través de la concentración del mismo.

En ese sentido los tres poderes resultan "independientes" entre sí.

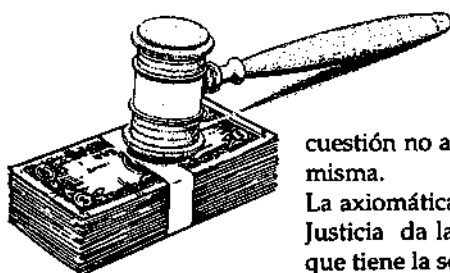
La cuestión de la independencia del Poder Judicial está referida en concreto a la necesidad de que los Jueces al momento de decidir no tengan mas condicionamientos que la aplicación de la ley de acuerdo a una interpretación lógica y racional.

El principio requiere pues el alejamiento del Juez de toda presión política, económica, o sectorial que pueda influir en la resolución que habrá de dictarse.

En definitiva los Jueces integran un Poder del Estado y gobiernan con el Ejecutivo y el Legislativo a la República. En virtud de la alta responsabilidad que les ha confiado la sociedad, en tanto salvaguarda de los derechos individuales y de la vigencia de la Constitución su actuación debe caracterizarse por la mas absoluta transparencia y corrección en su proceder público y privado.

Frente al requerimiento formulado en virtud de lo dispuesto por la ley N.25.188 para que los Magistrados entregaran declaraciones juradas de bienes e ingresos la Corte Suprema de Justicia de la Nación hizo saber que el pedido "lesiona la independencia del Poder Judicial". Resolvió asimismo que los Jueces deben entregar al Tribunal sus declaraciones juradas, que serán allí conservadas.

De allí que cobre necesaria actualidad el concepto de "independencia" que comentamos, y el pedido en



cuestión no aparece de modo alguno como lesivo de la misma.

La axiomática respuesta dada por la Corte Suprema de Justicia da la espalda a la necesidad de transparencia que tiene la sociedad, que reclama el legítimo derecho a conocer el patrimonio de todos los funcionarios de la República.

En ese sentido el art. 5 de la ley 25.188 declara sujetos comprendidos a los Magistrados del Poder Judicial de la Nación, estableciendo asimismo que las declaraciones juradas deben ser remitidas a la Comisión Nacional de Ética Pública en el plazo de treinta días (art. 7), previéndose la publicación del listado en el Boletín Oficial (art. 10), pudiendo cualquier persona consultar y obtener copia de las mismas (art.10) y estableciendo penas para el uso de indebido de las mismas (art.11).

Del texto de la norma no se desprende lesión alguna a la independencia del Poder Judicial, sino que, por el contrario persigue que los Magistrados (como funcionarios públicos que son) exhiban un comportamiento transparente, propio de la investidura que la sociedad les ha discernido.

Crear que los Jueces están autorizados a ocultar lo que se les exige a los mas altos mandatarios es poner de cabeza el sistema republicano, cuestión que adquiere singular gravedad e importancia en tanto la decisión proviene del mas alto Tribunal de la Nación.

Y no menor significación tiene que se haya esgrimido a la independencia del Poder Judicial como argumento para repeler un pedido tan absolutamente razonable como el mencionado, toda vez que aquella nada tiene que ver, ni resulta afectada en lo mas mínimo porque los Jueces expongan su patrimonio frente a aquellos a los que juzgan.

Mas que independencia del Poder Judicial lo que la Corte Suprema ha establecido es un privilegio irritante, ilegítimo y que se da de bruce con el Estado de Derecho mismo.

Flaco favor se hace a la alicaída imagen del Poder Judicial si quienes deben ser la salvaguarda de las Garantías inviolables de los argentinos hacen del ocultamiento una política que permite sospechar fuertemente que hay cosas que los ciudadanos no debemos conocer.

LA EMERGENCIA PERPETUA

O la vocación eterna del despilfarro:

"Los argentinos vemos como el Estado de Derecho aparece día a día como una utopía y la clase política mira hacia otro lado, creyendo que la Argentina es una República porque su Pueblo es convocado a votar autoridades cada dos años."



Han pasado poco más de diez años desde que el Congreso de la Nación sancionara la ley de "Emergencia Económica" a través de la cual y entre otras cosas se dispuso la consolidación de deudas del Estado Nacional, Organismos descentralizados, Empresas del Estado y demás entes estatales.

Las razones que en aquella época se invocaron están cercanas en la memoria: el caos económico reinante en la República, la hiperinflación, el desorden de las cuentas públicas, la insolvencia del propio Estado.

Se incluyeron en la consolidación de deudas los créditos de proveedores, jubilados, damnificados, contratistas etc., emitiéndose títulos de la deuda pública amortizables a 12 y 16 años.

La crisis económica que se reconocía como generalizada y grave actuó como causa justificante de la "emergencia".

La norma general (que fue adoptada con distintos matices por las Provincias que dictaron disposiciones similares) se antepuso en razón del interés general a la de carácter particular (la sentencia.

La Corte Suprema de Justicia convalidó reiteradamente la constitucionalidad de la ley con



sustento en la emergencia y en la circunstancia de que los créditos no resultaban desconocidos sino que los plazos de cumplimiento resultaban diferidos en el tiempo.

Normas posteriores incluyeron en la consolidación de deudas a las deudas de la ex Caja Nacional de Ahorro y Seguro y otros organismos no incluidos en la norma originaria.

En forma paralela y en base a sus Poderes implícitos (antes de la reforma Constitucional de 1994) el Presidente de la República dictó más de cuatro centenares de Decretos de Necesidad y Urgencia, cuyo objeto se extendió a los más diversos asuntos.

El Poder Ejecutivo Nacional ha remitido al Congreso un nuevo proyecto de ley que declara otra "emergencia", y al igual que antes se suspenden los procesos contra el Estado, y se consolidan los créditos reconocidos por las sentencias. Un nuevo título de deuda pública, otra vez amortizable a 16 años resulta el instrumento financiero para cancelar las obligaciones.

Los argumentos empleados en esta oportunidad difieren de la anterior, toda vez que si bien la "última ratio" vuelve a ser la

"emergencia" la misma no es ya "económica" sino "fiscal".

Una aproximación inicial al tema indica a las claras que ya no se trata de una crisis global, generalizada y estructural de toda la economía del país, sino que es el Estado el que se ve afectado por la misma.

El Estado reconoce entonces que mientras obtenía ingresos por privatizaciones, se beneficiaba con el flujo de capitales, y lograba mayores ingresos por impuestos, a la vez que contaba con el instrumento legal para diferir el pago de sus deudas, administraba los recursos del Pueblo pésimamente.

El increíble incremento del gasto público observado desde 1991, obedece a múltiples razones que exceden este comentario, pero sobresalen claramente entre sus causas, el incalificable despilfarro de algunas Provincias, la subsistencia de subsidios implícitos a sectores afines al poder político, la inveterada costumbre (agravada desde la gestión del Ministro Cavallo) de desconocer la fuerza vinculante del contrato y las disposiciones legales, los sobrepuestos y "retornos" (expresión esta última que bien cuadra a la costumbre argentina de utilizar el eufemismo para todo, y que tiene con el ornamento de la posmodernidad a la muy criolla e histórica coima) etc.

Pero a la vez se incorpora entre los factores desencadenantes de la emergencia Fiscal, un original argumento: el Estado ha sido mal defendido.

Acostumbrados como estamos los abogados a ver cómo los funcionarios y políticos en la última década han intentado descargar sobre

el abogado los males que afectan al Estado, podría pensarse que nuevamente en esta oportunidad habríamos de ser el chivo expiatorio de los responsables del desmanejo de los fondos públicos.

Sin embargo esta vez la "mala defensa" de los intereses estatales en juicio no ha obedecido a la mala preparación de los letrados, negligencias o actos de corrupción, sino que se ha originado en la falta de contestación de demandas que acumuladas suman varios miles de millones de dólares, ocasionado la rebeldía del Estado-demandado.

Tal circunstancia en apariencia se ha producido por problemas de competencia entre Fiscales y otros empleados públicos que decidieron no contestar las demandas alegando modificaciones en sus respectivas competencias que habrían determinado que otros funcionarios se harían cargo de la representación del Estado.

Aparentemente, los "otros funcionarios" nunca aparecieron por razones presupuestarias, lo que habría acarreado negativas consecuencias procesales que se pretenden remediar con la declaración de emergencia.

Mientras todo esto ocurre los ojos se elevan a la Corte Suprema de Justicia de la Nación quien en último término habrá de decidir

sobre la constitucionalidad de la norma.

Paradójicamente se producen en estos días cambios pensados en la imagen pública del Alto Tribunal.

Sospechada de parcialidad a favor de los intereses del anterior gobierno desde que se dispusiera el aumento de su número de miembros, (lo que generó la sensación generalizada de la existencia de lo que el periodismo denominó

"...esta vez la "mala defensa" de los intereses estatales en juicio no ha obedecido a la mala preparación de los letrados, negligencias o actos de corrupción, sino que se ha originado en la falta de contestación de demandas que acumuladas suman varios miles de millones de dólares..."



"mayoría automática" en su seno), súbitamente y a poco más de un mes de asumido el nuevo gobierno, (cuyos componentes eran hasta el 10 de diciembre de 1999 opositores), la Corte es exhortada a dar muestras de independencia.

Y ello se demostraría cabalmente si en definitiva fallara a favor de la constitucionalidad de la nueva norma que declara la también nueva emergencia.

Es decir que la Corte Suprema sería ahora "independiente" haciendo lo mismo que cuando era considerada "dependiente".

Resulta particularmente absurdo que se intente justificar un nuevo atropello a la División de Poderes, y a las Garantías Constitucionales que amparan la Defensa en Juicio y el Derecho de Propiedad con argumento tan increíblemente trivial como el que justifica el dictado de la norma.

Se pretende otorgar al Estado nuevamente un "bill" de indemnidad y de impunidad para dañar, no cumplir los contratos, violar leyes provisionales, y cuanta tropelía puedan imaginar los funcionarios de turno, cuando a nadie en su sano juicio se le ocurre que semejante argumento puede ser utilizado por cualquier habitante de la Nación condenado a cumplir una decisión judicial.

Los "analistas" económicos, gurúes de la globalización mientras tanto no trepidan en defender estos desatinos, alegando la necesidad de obtener la reducción del déficit fiscal como paso necesario para que el "riesgo país", disminuya, lo que provocará una caída en la tasa de interés que paga el país, mejor acceso al mercado de capitales, etc.

La mediocridad y ceguera que portan en

cantidades industriales no les permite pensar que el "riesgo país" es medido en los centros financieros internacionales por centenares de razones que se pesan a la hora de aconsejar inversiones.

Entre ellas se incluyen: los recursos que el país asigna a la educación, los sueldos de los funcionarios, la corrupción, la independencia del Poder Judicial, la inversión en tecnología, y fundamentalmente la seguridad jurídica.

Y ese concepto tiene un contenido concreto de primer orden: la previsibilidad de las decisiones judiciales en orden al respeto de las instituciones jurídicas y esencialmente el cumplimiento de las sentencias dictadas por los Tribunales del modo en que estos han decidido.

La nueva emergencia traerá un efímero alivio a las arcas fiscales, pero no contribuirá en nada a mejorar la imagen de la República en el exterior, que estará condenada a pagar tasas de interés mayores que países considerados más pobres.

Mientras tanto los argentinos vemos como el Estado de Derecho aparece día a día como una utopía y la clase política mira hacia otro lado, creyendo que la Argentina es una República porque

su Pueblo es convocado a votar autoridades cada dos años.

Una vez más contemplaremos cómo la Constitución es vulnerada groseramente, aunque sepamos que no será la última. Por el contrario, sospechamos que dentro de cuatro o a lo sumo ocho años una nueva "emergencia" afectará los créditos contra el Estado.

Eso sí, mucho antes de eso sabremos que ahora sí tenemos una Corte Suprema de Justicia, verdaderamente independiente.

"...La nueva emergencia traerá un efímero alivio a las arcas fiscales, pero no contribuirá en nada a mejorar la imagen de la República en el exterior, que estará condenada a pagar tasas de interés mayores que países considerados más pobres."

Una inocultable pasión ha renacido en nuestro Departamento Judicial

VUELVE EL BOXEO AL LUNA PARK!

Sin lugar a dudas la noticia provocaría revuelo no sólo en el ambiente deportivo argentino sino que sería motivo de comentarios y notas de tono favorable al retorno del viril deporte al tradicional edificio de la calle Corrientes.

Las veladas de gloria del pugilato criollo y la vida de los personajes que rodearon la historia del Luna Park inundarían las páginas de revistas, diarios y programas de televisión, en la que periodistas "entendidos" saturarían hasta el hartazgo la congestionada mente de los argentinos.

El recuerdo de las históricas veladas en que Gatica, Lausse, Pascual Pérez, Horacio Accavallo, el "intocable" Nicolino Loche, Oscar Bonavena, Víctor Galíndez, Carlos Monzón y otros, provocaban el delirio de los aficionados desataría polémicas inacabables acerca de virtudes y defectos de los púgiles y el lugar que a cada uno correspondería dar en la galería de ídolos populares.

A la par y desde la vereda de enfrente, se levantarían voces airadas en contra del retorno a un lugar tan privilegiado de la práctica de un deporte considerado bárbaro y cruel.

Anticipamos empero, que la noticia del titular es falsa.

Sin embargo, no podemos dejar de señalar que mucho nos ha sorprendido que desde fines de 1999 y ya comenzado el nuevo milenio (aún cuando esperábamos ilusionados mejores cosas), haya cobrado renovado impulso en nuestro Departamento Judicial la práctica del boxeo, y que



se haya entendido que los Tribunales de San Isidro pueden suplir con éxito las instalaciones del señor Lectoure.

Dos Jueces lo practicaron con vigor y técnica rudimentaria en los pasillos de Tribunales luego de una ceremonia en la que juraron otros Jueces, aderezando la contienda con expresiones verbales del todo ajenas al buen decir propio del Foro, desconociéndose el resultado del match.

Un Juez y un Secretario no se quedaron atrás y pasaron del dicho al hecho con efusividad y temperamento (fuentes generalmente bien informadas hablan de empate por puntos, otras sin embargo, aseguran que no hubo decisión).

Una Juez zurró a una meritoria en la feria de enero (la meritoria perdió), y la cuestión



aparentemente fue a recalar a una U.F.I.

Mas allá del súbito despertar de la pasión deportiva que comentamos, lo realmente preocupante es estos sucesos parecen trasuntar una tendencia a dirimir conflictos personales o diferencias de opinión de la manera señalada.

Respecto de esto último nos permitimos sospechar que tamaño acaloramiento no se ha originado en diferencias de opinión sobre temas tales como la aplicación del denominado "dos por uno" a los procesados, la naturaleza de los pactos prenupciales en el anteproyecto de unificación de los Códigos Civil y de Comercio, o los conceptos y líneas directrices de la Convención de Beijing.

No menor gravedad adquiere la situación en cuanto la misma se produce con la participación de Jueces y Funcionarios de alta jerarquía y en el ámbito de los Tribunales.

Esos Tribunales pagados por el PUEBLO (así, escrito con mayúscula) que busca el amparo de la Justicia para que su Derecho vulnerado sea restablecido, para que se le garantice un Juicio Justo, para que reciba los bienes muchas veces intangibles pero permanentes que consagra la Constitución.

El Poder Judicial no tiene una buena imagen.

Múltiples factores han contribuido a ello, y muchas de los cargos que se le endilgan son injustificados.

Las publicaciones del Colegio de Abogados de San Isidro han reflejado constantemente las causas del desprestigio del Poder Judicial y su deletéreo efecto sobre el Estado de Derecho.

Sin embargo, sucesos como los comentados en nada contribuyen a revertir la negativa imagen que tiene en la sociedad.

Pareciera que no se asume cabalmente que los Jueces son funcionarios públicos obligados a rendir cuentas, a tener un comportamiento público y privado inobjetable y a conducirse en todos los aspectos de su vida con equilibrio, moderación y recato.

Se ignora de plano a la vez que todos los bienes de los Tribunales no son propiedad de los Jueces, Funcionarios y empleados sino de la sociedad, y que esta aspira a tener un Poder Judicial serio.

Y serio es lo contrario de lo que está sucediendo cuando se advierte que en lugar de trabajo, sacrificio y vocación de servicio puestos en beneficio del bien común, algunos se dedican a dirimir disputas personales tomándose a golpes y convirtiendo el templo sagrado de la Justicia en un reñidero de la mas baja estofa.

Nos provoca justificada indignación a los abogados que mientras insultos y golpes van y vienen, algunos reaccionen como rasgándose las vestiduras cuando el Colegio señala que una mesa de entradas está congestionada, algún

despacho algo atrasado o que la atención al profesional y al público no es la mejor.

Algo muy grave está sucediendo y si hemos matizado con algo de humor este comentario es sencillamente para no llorar.

Hay una sola cosa en la vida de la que no es posible volver: del ridículo.

De la larga lista de adjetivos propinados a la Justicia en los últimos tiempos solo faltaba éste.

"...se advierte que en lugar de trabajo, sacrificio y vocación de servicio puestos en beneficio del bien común, algunos se dedican a dirimir disputas personales tomándose a golpes y convirtiendo el templo sagrado de la Justicia en un reñidero de la mas baja estofa."

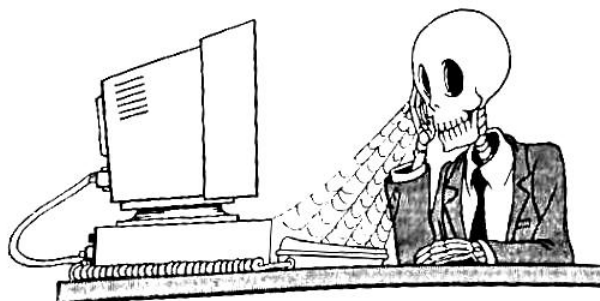
DESVENTURAS DE LA M.E.V.

Versus

DIALOGO ELECTRÓNICO

La instalación y puesta en marcha de la Mesa de Entradas Virtual (M.E.V.) en el Edificio de los Tribunales de San Isidro se llevó a cabo a través de la firma de un convenio de colaboración celebrado entre la Suprema Corte de Justicia y el Colegio de Abogados de San Isidro y análogos convenios fueron celebrados entre el Alto Tribunal y otros Colegios (San Martín, Morón, Lomas de Zamora, La Plata, Mar del Plata).

Desde el mes de mayo de 1999 hasta el presente el funcionamiento de la M.E.V. estuvo sujeto a diversas vicisitudes: carga previa de la información por parte de los Juzgados en su propio sistema, carencias de personal capacitado en algunos órganos, problemas técnicos permanentes etc.



A fines de noviembre del año anterior se recibió con beneplácito la noticia por todos esperada: el acceso de la información proveniente de los Juzgados a través de Internet.

Obviamente este es el paso anhelado por todos los abogados: evitar la concurrencia a Tribunales, las esperas y colas interminables, "capturando" la historia del expediente judicial desde el estudio de cada profesional.

De inicio pudo advertirse que existían diferencias entre la realidad del expediente y la información proporcionada en la M.E.V. lo que conspira evidentemente contra la confiabilidad del sistema. El proceso de conversión de archivos desde los Juzgados hasta la M.E.V. ha sido la causa principal del problema aunque subsisten problemas

relacionados con la carga de información (tardía, deficiente o inexistente).

La M.E.V. dejó de funcionar lisa y llanamente durante los meses de diciembre y enero, lo que provocó reclamos permanentes de nuestra parte a la Suprema Corte.

Pudimos entonces acceder a una información que nos dejó consternados: existe una sola persona técnicamente capacitada para solucionar los problemas de la M.E.V. contratada por la Suprema Corte para toda la Provincia de Buenos Aires.

A ello se sumó un hecho que a la postre resultó relevante: el contratado contrajo matrimonio, por lo que entre fines de noviembre y casi llegado el año 2000, no hubo quien siquiera se ocupara del tema (no ya en San Isidro sino en toda la Provincia).

Razones presupuestarias (cuando no!) se han alegado para que semejante despropósito ocurra (aunque ya deberíamos estar acostumbrados, lo que no implica resignados).

El Colegio ha formulado- reiteramos- reclamos constantes al respecto y la cuestión constituye uno de los puntos que habrán de integrar la agenda de la reunión a celebrarse entre el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia y los miembros del Tribunal.

Es importante señalar que el sistema M.E.V. y la información son de propiedad de la Suprema Corte de Justicia y no de los Colegios de Abogados,



que no tienen más ingerencia en el tema que haber facilitado terminales para consultas de los profesionales proporcionado el personal para la atención de los mismos.

Propondremos por nuestra parte una modificación al convenio para que se capacite al personal técnico que proponga el Colegio a fin de posibilitar el funcionamiento regular del sistema y brindar el servicio en forma adecuada.

///

“Aparentemente es Ud. Sr. Perez, el único y exclusivo responsable de la suspensión del servicio de la Mesa virtual de entradas por Internet al departamento judicial de San Isidro, contratado por la Secretaría de Justicia de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.

Como hace dos meses que no funciona, y no tengo ni solución, ni respuesta razonable ninguna, ni de Ud, ni de ningún responsable, cabrá investigar:

Quién y porqué le encomendaron a una sola persona tal tarea;

Si se licitó la contratación;

Si se efectuó un estudio de v/antecedentes

Si es Ud. amigo yu/o pariente de algún funcionario público;

Cuánto se le paga por los servicios que incumple?

Qué medidas se tomaron ante v/ incumplimiento.

A tales efectos y como creo que estos pueden ser temas de interés de la ciudadanía, remitiré copias del presente a la Revista Noticias y el diario La Nación, a ver si al menos por ahora, pueden investigar periodísticamente el caso.

”

Tal mensaje motivó la respuesta de quien, aparentemente es su superior:

“ Al Dr. Norberto Jorge Borlenghi

En respuesta al requerimiento formulado por esta vía sobre el funcionamiento de la denominada “mesa virtual” en el Departamento Judicial San Isidro, llevo a su conocimiento:

El sistema M.E.V. fue realizado para facilitar el acceso a la información de expedientes en trámite por medios electrónicos. Fue registrado por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Bs. As., y brindado a los Colegios de Abogados en forma gratuita, mediante convenio.

En cuanto al funcionamiento del sistema, fue puesto a prueba por primera vez en la ciudad de Mar del Plata el 28 de diciembre de 1998. En cada departamento judicial debió instalarse el software correspondiente respetando las particularidades propias de cada sede. Otro aspecto relevante fue la coordinación de la carga y actualización de datos por parte de los miembros de los organismos de primera instancia. Esto último suscitó múltiples reuniones para superar las diferencias de criterio, hasta llegar a la conformación de documentación general con pautas surgidas del consenso general al que se arribó después de casi un año de empleo.

Tratándose del Departamento Judicial San Isidro, se afrontaron un sinnúmero de dificultades, algunas de ellas tan complicadas de explicar que excederían el marco lógico de este primer contacto. Bastaría repasar las mudanzas y reformulación de instalaciones y cableados irrogadas por los constantes acomodamientos del fuero penal.

En cuanto a las personas afectadas al proyecto llevo a su conocimiento que fueron contratadas inicialmente cinco, quedando en el presente solo una. A riesgo de molestar excesivamente su atención, y como es de público conocimiento de los Sres Miembros de la Comisión de Informática del Colegio de Abogados de Provincia, los contratos inicialmente firmados por 1.000 pesos mensuales no fueron renovados. Básicamente la solicitud de los técnicos era incrementar tal cifra, por lo que se sometió el asunto a consideración de la Suprema Corte, la que decidió mantener la cifra original. Como es claro inferir, súbitamente el proyecto se demora en ajustes y

→

mejoras, limitándonos a sostener lo instalado y en la medida de las posibilidades. Descarto con ello que exista incumplimiento del único contratado que queda, quien realiza gran cantidad de tareas que exceden largamente su compromiso contractual.

Conviene también apuntar que desde 1994 el vuelco de recursos en medida suficiente es un tema que ocupa permanentemente nuestro proyectos presupuestarios, pero no obtiene la respuesta acorde a necesidades palpables.

No quisiera que esta respuesta, que es parte de mas de 70 similares en la semana, sea recibida como un reflejo del temor a los medios de prensa. Por el contrario, y a título personal, tanto una investigación periodística bien realizada como una formal presentación podría resultar muy útil para el reencauzamiento del proyecto.

En cuanto a sus consideraciones sobre aspectos contractuales y parentescos corresponde me remita a las actuaciones administrativas correspondientes (expte. 3003-187), en trámite por ante la Subsecretaría de Administración, Oficina de Contrataciones (pisos 9 y 10 del edificio de av. 13 y 48 en esta ciudad de La Plata).

Mas allá de los inconvenientes, en la fecha la base de datos está actualizada en la sede, y se realizan ingentes esfuerzos por habilitarla en tal estado por la red Internet.

Quedo a su disposición para las aclaraciones que resulten necesarias.

Abel Pedro Otonelo.
Subsecretario de Información.

Y, ante tal respuesta remití esta contestación:

Dr. Abel Otonelo:

Muchas gracias por contestar mis inquietudes a través de DOS direcciones electrónicas.

De sus explicaciones, extraigo las siguientes conclusiones:

- Que aún después de un año del lanzamiento del sistema, todavía están experimentando...;
- Que el presupuesto obviamente nunca fue encarado con la seriedad y los recursos necesarios;
- Que todos los abogados de la Provincia de Buenos Aires, estamos en MANOS de una SOLA persona!!!
- Que el fuero penal no sirve de excusa ya que, como el laboral, nunca tuvieron mesa virtual;
- Que seguimos en la indefinición acerca de CUANDO se solucionará el problema;

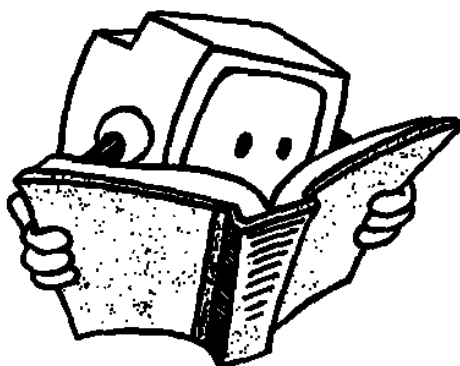
• Que en su momento cabrá consultar el expte. 3003-187 que refiere, para verificar la existencia de concursos, licitaciones, relaciones contractuales y/o parentescos,

• Que el periodismo, jamás podrá "atemorizar", y si lo que revela es seriamente la verdad, como en muchos casos actuales de nuestro país y del extranjero, colabora con la Justicia a revertir situaciones inadmisibles. Si así fuere, ojalá nos ayude a todos.

Atentamente,

Si sigue sin funcionar, que Dios y la Patria lo demanden.

Norberto Jorge Borlenghi
BORLENGHI, MOLLARD & BULLRICH
ABOGADOS



Buena voluntad...



La Oficina de Mandamientos y Notificaciones Departamental, fue trasladada a un inmueble con tan serias deficiencias y de superficies tan reducidas que no sólo desalienta por su lejanía sino que daña severamente por indecorosa la imagen del Poder Judicial.

En Síntesis Forense nro.87 hicimos saber a nuestros pares las gestiones por revertir una mudanza tan inoportuna. Hasta el momento no hemos obtenido respuesta en sentido alguno.

Por ello insistimos. El 11 de febrero proximo pasado el Colegio presentó ante el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Guillermo D. San Martín, nota a la que se le adjuntó una recopilación de diversos inmuebles que se encuentran ubicados en las inmediaciones del Edificio de Tribunales y que podrían ser utilizados para el funcionamiento de dependencias del Poder Judicial.

Cabe destacar que por las características particulares de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, resultaría aconsejable ubicarla en un inmueble que se encuentre cerca de Tribunales y en buen estado de conservación.

No sólo era nuestra obligación reclamar en su momento por una medida inapropiada, sino que además insistimos inclusive aportando información, como un modo más adecuado para colaborar a solucionar rápida y eficazmente esta cuestión.

PERTINENTE RECLAMO

Continúa bregando nuestro Colegio por corregir -en el Banco Provincia de Buenos Aires- el arancel para gestionar los pedidos de saldos de las cuentas judiciales, el que sufriera un injustificado aumento, situación que fue objeto de reclamos y publicación en la agenda nro. 126.



hablamos de segundo capítulo, porque en oportunidad de publicar la Agenda 126, comentamos a los colegas que el aumento de marras luce amén de injustificado, desproporcionado, sobretodo advirtiéndolo que el Banco de la Prov. de Buenos Aires es depositario de los fondos judiciales lo que conlleva a innumerables e imprescindibles gestiones diarias por pedidos de saldos que deben realizar los profesionales en el desenvolvimiento de sus tareas.

Por ello éste Colegio reclamó formalmente al Banco Provincia de Buenos Aires, se reconsidere dicho aumento y se continúe aplicando el importe anterior.

No obstante ello, fue debidamente anoticiado el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

El 30 de diciembre del año pasado, el mencionado Banco contestó como sigue:



..." Sr.Presidente

Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires

Dr.Juan Carlos Abud

Presente.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con relación a vuestra nota referida al aumento de la comisión por pedidos de saldos de cuentas judiciales.



Atento a ello, nos permitimos transmitirle las siguientes consideraciones:

En primer lugar, están exceptuados del cobro de toda comisión, los requerimientos formulados por los Tribunales de Justicia en juicios correccionales, criminales, laborales o de alimentos y los que en cumplimiento de misión específica recaben los organismos públicos facultados para hacerlo sin cargo.

En segundo lugar y cuando no concurra lo señalado, entendemos que las comisiones percibidas por el Banco corresponden a las costas del juicio que lo origina; en modo alguno ello significa un cargo para los abogados que intervienen en ellos.

Respecto de la adecuación practicada, objeto de vuestro reclamo, le informamos que ella se inscribe en el marco general que ha comprendido la revisión de todas las comisiones, observando como referencia las dispuestas por las principales entidades del mercado.

En el caso que nos ocupa, las referencias nos remiten al Banco Ciudad de Buenos Aires y de la Nación Argentina, cuyas comisiones por igual concepto – se sitúan de modo similar a la actualización efectuada.

Posicionados en este punto, la pauta general que guía la reestructuración de nuestro cuadro tarifario es el de fijar precios que le permitan al Banco resarcirse de sus costos operativos y, al mismo tiempo, sostener un promedio de aranceles inferior al determinado por otras entidades. Ello de manera indubitable, puede verificarse a través del conjunto de todas las operaciones comisionables y su correspondencia con el resto de la banca que opera en todo el país.

Por todo lo expuesto, rogamos considerar que la migración de operaciones manuales a respuestas automatizadas con base tecnológica, ha motivado la reestructuración señalada por ello, el equilibrio que nos permita privilegiar, como resultado, un promedio



inferior al sostenido por otras instituciones bancarias, nos ha llevado a reconsiderar el precio de requerimientos cuya expedición demanda la gestión personal de nuestros agentes en sucursales.

Al aguardo de haber dado suficiente respuesta a vuestra inquietud, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Firma: Dr. Miguel Angel Romano. Gerente.
Jefe de Legales"

La respuesta, más que insuficiente, nos moviliza a insistir hasta agotar todas las instancias. Y aún así, levantar nuestra voz contra la arbitrariedad sistematizada, ya que no solo se trata de resguardar nuestro ámbito profesional, sino ante todo de rescatar para la comunidad un servicio eficiente, serio y razonable que deben prestar a los ciudadanos instituciones públicas, como es el caso del Banco Provincia.



LA PROBLEMÁTICA DELICTIVA

Segunda quincena del mes de Diciembre de 1999 -Partido de San Isidro

Gualberto A. Baistrocchi
Defensor Oficial

• Límites temporales y espaciales

Como en anteriores informes éste trabajo de investigación fué efectuado sobre la comisión de delitos en el ámbito del Partido de San Isidro, y lo ocurrido en la dicha jurisdicción durante la segunda quincena del mes de Diciembre de 1999, en base a las denuncias que las diferentes Comisarías elevan obligatoriamente a esta dependencia. Se debe mencionar que en este trabajo no se comprenden los delitos que se denuncian directamente en las Fiscalías, ni en los que intervienen la Justicia de menores y la Justicia Federal.

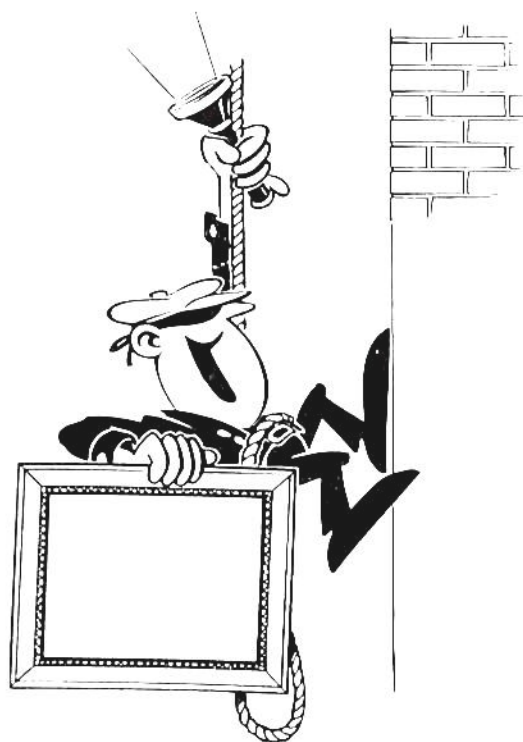
Nuestra investigación continúa corroborando lo que nos ha llevado a establecer anteriormente, que **no se denuncian hechos ilícitos ocurridos en los barrios carenciados**. Para no dejar huérfana tal determinación hemos de precisar que ello tiene estrecha relación con las deficiencias del sistema legal actual, que impide el acceso al mismo de los más carenciados (Conclusiones "Seminario de ayuda legal. Depto. Jud. S.I. 1995, S.C.B.A.)

• Alcances de la investigación

Hemos determinado distinguir en el presente trabajo los hechos denunciados en cada Comisaría y también discriminar los delitos graves o detenibles de los que no lo son. Por otro lado debemos señalar, que en el caso que se presenta un hecho que puede llegar a constituir más de un delito, sólo se ha tenido en cuenta el más grave de ellos; a fin de evitar una doble consideración.

• Alto índice de delitos graves

Se ha mantenido el alto índice general de delitos graves aquellos que de descubrirse el autor deberá



proceder a su detención. Estos conforman el 77% de todos los que se denuncian.

• El delito grave más observado

El robo es el delito grave que con mayor frecuencia se comete, ya que constituye el 47% de todos los delitos. De estos (285) en el 68% de los casos se utilizan armas de fuego y al mismo tiempo el 70% son perpetrados en la vía pública. Por su lado el hurto



representa el 30% del total de los delitos perpetrados. Podemos afirmar así que el 62% de todos los delitos son sustracciones a la propiedad privada.

• Comisaría con mayor índice de delitos graves

En la Jurisdicción perteneciente a la Comisaría de San Isidro 2° -Martínez- es dónde se cometen mayor cantidad de delitos en general, el 27% del total, como así es la jurisdicción que presenta el mayor índice de delitos graves, el 30% de los delitos detenibles son cometidos en dicha jurisdicción.

• El índice de esclarecimiento

Continúa siendo excesivamente bajo el índice de esclarecimiento, solo en el 7% de los delitos graves se detuvo a sus autores, por lo que el 97% de los delitos que se cometen en el partido de San Isidro quedan impune.

• Detenidos

De las 27 personas detenidas se ha determinado que el 37% de ellos son menores de 25 años, y de estos el 25% menores de 21; y el 33% posee antecedentes criminales.

CONCLUSIONES DEL AÑO 1999

- Se ha profundizado el alto índice de robos, que aumentó el 27 % respecto de diciembre de 1998.
- En el total de los robos, se cometen en la vía pública el 70 %, lo que también significa un aumento del 12 % respecto de 1998.
- También, del total de los robos, el 68 % se lleva a cabo con armas.
- El índice de hurtos también aumentó el 31 % respecto de 1998.
- El índice de esclarecimientos de los robos descendió del 5 % al 3 % en 1999.

CONCLUSIONES FINALES

La presente investigación revela que:

- Se ha profundizado la dosis de violencia de los delitos denunciados, en cuanto aumentó tanto el índice de los robos, como su comisión con armas.
- Es la vía pública, el lugar donde ocurren más hechos de robo con arma, lo que advierte una **grave insuficiencia del sistema de prevención** en zonas de alta de alta densidad poblacional y comercial.
- **El sistema de investigación aparece absolutamente colapsado** en cuanto solo se esclarece el 3 % de los robos denunciados.



Esta publicación se imprime en los talleres
del Colegio de Abogados de San Isidro:
Acassuso 456 - San Isidro - Tel.: 4743-4947

Tirada: 9.000 ejemplares